



270918  
**DIP. GABRIELA OSORIO HERNANDEZ**

**morena** 19  
La esperanza de México

**CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe, **GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ** Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario **Morena**, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29 inciso K apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN, FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, ORDENEN Y GARANTICEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE NULIDAD NUMERO: II-105806/2016, RESPECTO DE LA OBRA UBICADA EN LA CALLE DE RUBÍ #38, EN LA COLONIA VALLE ESCONDIDO, DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, Y QUE CONFORME A DERECHO, SE LOGRE LA CORRECTA Y TOTAL SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO.**

Al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

A casi cinco años de iniciada la construcción del desarrollo inmobiliario de más de 400 viviendas, ubicado en la calle de Rubí #38, de la Colonia Valle Escondido, en la Delegación Tlalpan, las irregularidades y faltas administrativas y jurídicas de la obra continúan generando una situación de riesgo para las vecinas y vecinos de la zona, sin que haya habido una respuesta contundente por parte de las autoridades responsables.

Sin dejar de reconocer que la generación de vivienda social es una necesidad imperante en nuestra Ciudad, es debido señalar que el caso de la obra en Rubí #38 ha estado plagado de inconsistencias en el actuar del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con la participación de la empresa "Grupo Constructor y Consultor DIC S.A. de C.V.", así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Vecinos de la colonia Valle Escondido han encabezado un gran esfuerzo para lograr señalar dichas inconsistencias y detener la construcción de una obra que adolece de notorias irregularidades en su proceso, así como los impactos que esta puede tener en la provisión de servicios públicos, las consecuencias en la movilidad y el tránsito del área, de igual manera la afectación a la calidad de vida, no sólo de quienes hoy habitan en la zona, sino de los posibles habitantes del predio.

A casi 5 años de que los vecinos iniciaron un litigio para detener la obra, por sentencia del 25 de marzo del 2017 correspondiente al juicio II-105806/2016 llevado ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se determinó que el Dictamen de Impacto Urbano Positivo de oficio: SEDUVI/DGAU/23049/2016, DGAU.16/DEIU/043/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, era NULO, razonamiento que fue fundado por el Tribunal en los siguientes criterios:

- I. La incapacidad de la red hidráulica para proveer agua de manera adecuada al número de viviendas planeadas, esto de acuerdo con la revisión que se realizó del dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos, oficio con folio numero: DESU/194491 del 20 de agosto del 2014 emitido por el sistema de aguas de la Ciudad de México, y
- II. La falta de cumplimiento a la Norma General de Ordenación 26 (Norma para incentivar la producción de Vivienda Sustentable de Interés Social y Popular) con la cual se ampara la construcción, la cual en su inciso C establece la prohibición de construcción de vivienda en predios cuyo acceso a vía pública sea menor a 6 metros de ancho, el cual en el caso de Rubí #38 es de apenas 4 metros de ancho, por lo cual es incompatible con la ya señalada norma.

En razón de ello, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México resolvió que el acto controvertido no se encontraba debidamente fundamentado ni motivado, declarando la nulidad del acto impugnado y **ordenando la suspensión de la obra hasta que concluyera el juicio.**

Después de dictada la sentencia, que ordenaba la realización de un nuevo dictamen (para únicamente 144 viviendas), las partes demandadas interpusieron los recursos a los que por ley tenían derecho, ante las distintas autoridades jurisdiccionales correspondientes, quienes finalmente determinaron que la sentencia del 29 de marzo de 2017 causaba ejecutoria por ministerio de ley y que se debía dar cumplimiento inmediato a la misma.

La resolución de la sentencia fue ignorada y se continuó con los trabajos, pese a lo ordenado por el Tribunal. Al percatarse los vecinos que se hizo caso omiso al cumplimiento de la sentencia y que las actividades de construcción en el predio continuaban, interpusieron una queja ante la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, que al encontrar fundada la misma, el día 10 de septiembre de 2018 ordenó dar vista al Jefe de Gobierno y al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas autoridades de la Ciudad de México para **dar cumplimiento al fallo definitivo y continuar con la suspensión total de actividades de construcción en tanto se entregara el nuevo dictamen.**

A pesar de la sentencia y su consecuente confirmación en la queja, los trabajos de construcción han continuado y diariamente camiones con tierra y material entran y salen del predio de manera impune, pese a la orden de suspensión. Sumado a ello, ha habido una ocupación ilegal del inmueble, con objeto de inhibir la acción gubernamental y generar presión hacia los vecinos que se han organizado en torno a esta demanda.

Los vecinos han denunciado la ocupación y las actividades de trabajo en el predio, así como comportamientos conflictivos y desafiantes por parte de las personas que ingresaron. Sin embargo, la respuesta de las autoridades ha sido insuficiente y no se ha podido detener la acción de la obra ni la ocupación del predio.

A estas inconsistencias se suma la inacción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ante la denuncia presentada por parte de la Delegación Tlalpan contra quien resulte responsable por el quebrantamiento de sellos en el predio, con folio, CI-FTL/TLP-3/UI-2C/D/01840/11-2016.

Con objeto de evitar una situación indeseable donde se ponga en riesgo el bienestar de los vecinos y vecinas de Valle Escondido, así como la seguridad de las personas que se encuentran en el predio de Rubí #38, es menester cumplir con el fallo judicial y proceder a la colocación de nuevos sellos de clausura para continuar el asunto por la vía legal a la espera del nuevo dictamen ordenado por la sentencia.

Es imperante que las autoridades correspondientes cumplan la obligación de brindar seguridad a la población y actuar conforme a derecho y que se acate la sentencia dictada el 29 de marzo de 2017 por el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como la resolución de queja por incumplimiento de sentencia de fecha 10 de septiembre de 2018 y el seguimiento de la denuncia presentada por la Delegación ante el quebrantamiento de sellos.

### **CONSIDERANDOS**

1. Que si bien se reconoce la validez de la demanda de vivienda social en nuestra Ciudad, en aras de ello, no se puede pasar por alto la normativa existente en materia de desarrollo urbano e impacto ambiental.
2. Que el diálogo y las vías judiciales son el mecanismo más efectivo para la resolución de conflictos sociales y que no existe ninguna justificación para el uso de medios violentos como mecanismo de exigibilidad.
3. Que habiendo sido dictada una sentencia definitiva por parte del Tribunal de Justicia Administrativa que obliga a la suspensión de los trabajos de obra en el predio de Rubí 38, en tanto no se subsane el dictamen de impacto urbano, es deber de todas las autoridades involucradas asegurar que dicha sentencia se cumpla.
4. Que habiendo sido resuelta la queja por incumplimiento de sentencia, el día 10 de septiembre de 2018, es obligación del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, como superior jerárquico de la titular del INVI y de SEDUVI, asegurar que dichas instancias cumplan con lo que allí se les mandata.
5. Que es nuestro deber como legisladores servir a la ciudadanía que nos ha elegido y responder, con celeridad ante la urgencia de casos como el que se enfrentan las vecinas y vecinos en el predio de Rubí # 38.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN, CON CARÁCTER DE URGENTE, DEL SIGUIENTE:**



PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** - SE EXHORTA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE TLALPAN, FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, ORDENEN Y GARANTICEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE NULIDAD NUMERO: II-105806/2016, RESPECTO DE LA OBRA UBICADA EN LA CALLE DE RUBÍ #38, EN LA COLONIA VALLE ESCONDIDO, DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, Y QUE CONFORME A DERECHO, SE LOGRE LA CORRECTA Y TOTAL SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO

ATENTAMENTE,

DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

ALEXANDER RUBIO  
ALDARAIN

	América Pargel		José Luis Rodríguez Díaz de León
	Marisela Zúñiga		Cerón del Río
	Leticia E. Vera Morley		ALEJANDRA ESCOBAR
	Efraim Morales		José Emanuel Vargas
	Isabela Rosales		Rigoberto Sulguti
	Miguel Macco		
	Valentina Betros		

Esperanza Villalobos

~~Esperanza~~

Carla Miró



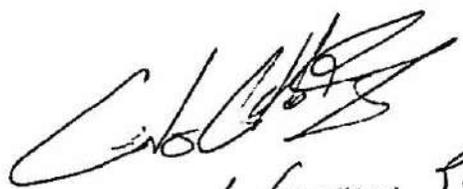
Paula Soto

Ana Cristina Hernández Trejo



Denaji Oliveira Reyes

Perez ~~Reyes~~ Soto



Carlos A. ...

Alberto Martínez Vique

